BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 563 | BUENOS AIRES, SABADO 1° DE JUNIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando Vocal del Consejo Nacional de Higiene al doctor Norberto Maglioni.

Expediente núm. 1842, letra H, 1895.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Vocal del Consejo Nacional de Higiene, por fallecimiento del doctor Francisco Silveyra, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Vocal del Consejo Nacional de Higiene, al doctor Norberto Maglioni.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de la Ley núm. 3228 acordando permiso á don Angel J. Carranza para aceptar la Gran Cruz del Mérito Naval que le acordó el Gobierno Español.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase el permiso que solicita el doctor Angel Justiniano Carranza, para aceptar la Gran Cruz del Mérito Naval, que le ha concedido el Gobierno Español.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ventidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Julio A. Roca.	Francisco Alcobendas.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Promulgación de la Ley núm. 3229, autorizando á don Angel Menchaca para aceptar las Palmas de «Oficier d'Academie» conferida por el Gobierno de Francia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase á don Angel Menchaca para aceptar la condecoración de las Palmas de «Oficier d'Academie», que le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando pase al Procurador Fiscal de la sección Concordia un expediente iniciado por la Administración General de Impuestos Internos.

Expediente núm. 551, letra I, 1895.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una infracción á la Ley vigente núm. 3221, por haber los señores Balbiani y Cía., de esta plaza, mandado á Concordia una partida de seis cascos vino Priorato, el que, analizado por la Oficina Química de ese punto, resulta ser bebida artificial, por lo que los fabricantes mencionados no han abonado el impuesto respectivo, ni prestado en la debida oportunidad la declación jurada de su elaboración y expendio, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas queda comprobada plenamente la infracción cometida por dichos fabricantes, corresponde se pasen estos antecedentes al Procurador Fiscal, á fin de que inicie las acciones que corresponden en este caso,

SE RESUELVE:

Con la nota de estilo, remítase al Procurador Fiscal de la sección Concordia á los efectos indicados.

Comuníquese lo resaelto á la Contaduría General y Administración de Impuestos Internos.

J. J. ROMERO.

Resolucion ordenando se ponga á disposición de varias Sociedades de Beneficencia 420 botellas de vino procedentes de muestras.

Expediente núm. 572, letra I, 1895.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta que existen en su poder (420) cuatrocientos veinte botellas, conteniendo muestras de vinos, correspondientes á los duplicados que han depositado los comerciantes y fabricantes de vinos, durante el primer trimestre del corriente año, los que analizados resultan no contener substancias nocivas á la salud, siendo aptos para la alimentación y cuya conservación en depósito no tiene ya objeto, proponiendo se haga la distribución de aquéllas en los hospicios de esta Capital, donde podrían ser utilizadas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que ponga á disposición de las Direcciones del Asilo de Mendigos, Hospital Militar, Sociedad de Beneficencia y Sociedad San Vicente de Paul, las 420 botellas á que se refiere, debiendo hacerse la distribución por partes iguales.

Líbrese oficio á las mencionadas Direcciones, á fin de que envíen á la Administración de Impuestos Internos las personas que han de recibirlas y publíquese.

J. J. ROMERO.

Nota de la Comisión encargada del estudio de la fauna y flora en la Costa Sud.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, don Alberto B. Martínez.

Cumplo con el deber de poner en conocimiento de la Superioridad, que el día de hoy, á 3 horas y 15 mint. p. m., hemos llegado á este puerto (Dársena Sud) de regreso de Golfo Nuevo, cuyas costas abandonamos el día 24 del corriente.

La Comisión, en este punto, como lo había anticipado en el parte pasado en fecha 18, resolvió dar por terminados los reconocimientos y estudios de esta primera campaña, en vista de estar muy avanzada la estación de invierno, que por la poca duración de sus días y tiempos duros, tendría que perder la comisión mucho tiempo infructuosamente.

Por otra parte, no teniendo el buque sino el carbón y víveres necesarios para el tiempo que se invertiría en el viaje de regreso, se creyó conveniente disponer la terminación de los estudios.

Aparte de los datos circunstanciados que se harán constar en el informe definitivo, cumplo con el deber de comunicar á V. E. las informaciones siguientes:

La Comisión ha recorrido con «La Uruguay» 1130 millas en su viaje al Sur y 740 en su viaje de regreso; lo que hace un total de 1870 millas recorridas con este buque. Con el Vapor «Bahía Blanca» ha recorrido 140 millas, en las bahías inmediatas á las de Bahía Blanca.

Ha practicado reconocimientos en los puntos siguientes:

Parte S. O. de Bahía San Borombón
Cabo San Antonio.
Dragajes de fondo entre Cabo San Andrés y Bahía Blanca.
Bahía Blanca.
Punta Alta.
Puerto Belgrano.
Bahía Falsa.
Bancos de Lobos de ídem.
Isla Ariadne.
Isla Verde.
Puerto Madryn.
Puerto Piramidy.
Bahia Craker.

Los resultados de estos reconocimientos serán especificados en el informe definitivo.

Aparte de las colecciones que vienen preparadas para los Museos y estudios de Gabinete, la Comisión trae conservados á la sal varios ejemplares de peces y unos cueros de León Marino, los que quedan á disposición de la Superioridad.

En cuanto á las colecciones destinadas al estudio de Gabinete y Museos, la Comisión, previa autorización de V. E., procederá á su entrega.

Muchos de los elementos y artículos comprados por la Comisión, cuyo inventario será elevado en oportunidad, se encuentran á bordo de «La Uruguay», y como éstos pueden ser aprovechados en estudios sucesivos, sería conveniente depositarlos en un local aparente, que á la vez sirviese de oficina á los trabajos y reuniones de la Comisión.

Los señores de la Comisión tendrán el honor de pasar el día de mañana, de 12 á 1, á saludar y pedir órdenes á S. E.

Con toda consideración saluda á Vd. —*Cándido Eyroa.*

Buenos Aires Mayo 30 de 1895.

Dése al BOLETÍN OFICIAL y resérvese en carpeta especial.—*A. B. Martínez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

De acuerdo con la propuesta que antecede, del señor Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Idioma Nacional, en el Colegio Nacional de la Capital, en reemplazo del señor Ricardo Centeno, que falleció, al doctor Ricardo Usher y Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución modificando un decreto fecha 16 de Abril próximo pasado y mandando entregar al doctor José A. García, treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Comisión nombrada ad-hoc y que ha sido presentada por el señor Diputado Nacional, doctor José A. García, solicitando se le entregue la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que acuerda la Ley número 3155 de 30 de Septiembre de 1894 y teniendo en cuenta que los términos de la Ley así lo prescriben,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Modificar el Decreto de 16 de Abril del corriente año, en lo que se refiere á la entrega por cuotas trimestrales.

Art. 2º Extiéndase orden de pago á

nombre del Diputado doctor José A. García, por los treinta mil pesos restantes.
Art. 3° La Comisión rendirá cuenta á este Ministerio y á la Contaduría General, de la inversión de esos fondos.
Art. 4° Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto adjudicando á don Francisco Pradere un lote de tierra en el territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Francisco Pradere, solicitando se le adjudique el lote núm. 4, fracción B. Sección VI del territorio del Río Negro, en amortización de cuatro acciones del empréstito de Tierras Públicas, de que es tenedor, del que resulta:
Que esa tierra se halla arrendada al señor Armand Alkhat, quien por medio de su apoderado, señor Juan Vigné, manifiesta no tener inconveniente en que se conceda la propiedad de ella al señor Pradere, habiendo desaparecido con la presentación del poder especial que corre agregado, la dificultad á que se refiere el Departamento de Obras Públicas, en su informe de fojas de carecer el señor Vigné de facultad para transferir los derechos de su poderdante al arrendamiento mencionado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudícase al señor Francisco Pradere el lote núm. 4, fracción B, Sección VI del territorio del Río Negro, compuesto de una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, en amortización de las cuatro acciones del Empréstito de Tierras Públicas de que es poseedor, aprobando la cesión hecha por el señor Armand Alkhat de sus derechos de arrendamiento de esa tierra.
Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el título de propiedad que corresponde. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Larregui.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Francisco Larregui, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) ·táreas, en el territorio del Río Negro, ·ón VI, fracción G, lote núm. tres (3), 2° Vuelva á la Dirección de Tie- ·olonias para la firma de las letras vas, de acuerdo con la liquida- cticada á fojas 3, y fecho, pase ·ibanía Mayor de Gobierno previa reposición de sellos, a correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia solicitada por don Héctor Bonati.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que propone el recurrente don Héctor Bonati, de una parte de la chacra núm. 63, A D, fracción C, de que es concesionario en la colonia «Yeruá», á favor de don Manuel Ferrini.
Art 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Severo H. Gallardo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Severo H. Gallardo, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección I A I, fracción E, parte libre O. del lote núm. 23, y la parte E, del lote número 22.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Martín Pico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Martín Pico, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción A, lotes núms. 19 y 20.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha al General Winter y adjudicándole en venta el mismo lote á don José Mercedes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión hecha al General don Lorenzo Winter, del lote rural núm. 64, de la colonia «Conesa».
Art. 2° Concédese en venta dicho lote, á don José Mercedes.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Tomás White Waldron.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Tomás White Waldron, concediéndole en arrendamiento nueve mil novecientas treinta hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote número tres.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 vuelta; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión acordada á doña Floriana C. de Violich y concediendo en venta los mismos solares á don Vicente Violich.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á la señora Floriana C. de Violich y don Rafael Violich de los

solares B D de la manzana número 132 del pueblo General Roca.

Art. 2º Concédense en venta dichos solares al señor Vicente Violich.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación hecha á don Zoilo Cantón.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia hecha á favor de don Zoilo Cantón por los señores Coronel don Alejo Belaunde y Teniente Coronel don Roberto A. Schwdassiewis, de una legua de tierra cada uno, de las que les fueron concedidas en venta por la Ley número 3003.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija el pago de la tierra mencionada, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del cesionario don Zoilo Cantón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Alejandro Casares.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Alejandro Casares, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción D., lotes números catorce y quince.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á f. 3, v. y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se saquen á remate las chacras y quintas que se hallen libres en la colonia «Yeruá».

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Existiendo libres en la colonia «Yeruá» varias chacras y quintas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á vender en subasta pública, con la base de precio y condiciones de cultivo y población establecidas en la Ley respectiva, las chacras y quintas que se hallen libres en la colonia «Yeruá».

Art. 2º El remate tendrá lugar en esta Capital, el día 15 del próximo Julio, en el local de la Dirección de Tierras, debiendo su Director designar la Oficina que intervendrá en él y publicar los avisos respectivos por 15 días en un diario de la localidad y dos de la Capital.

Art. 3º Al acto del remate concurrirá el Escribano Mayor de Gobierno y se exigirá en él al comprador una seña del 5 o|o sobre el valor total de la tierra que adquiera, cuyo importe se descontará de la primera cuota, debiendo firmarse las letras en el término de quince días, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y nulidad de la venta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Crovetto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección de Tierras y don Juan Crovetto, concediéndole en arrendamiento quince mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción G, lote núm. 7 y la parte Este del lote número 8.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3 vta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Enrique Escola.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Enrique Escola, solicitando ubicación de dos mil cien hectáreas, en el territorio de la Pampa, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién con fecha 20 de Marzo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa, sección XX, fracción B, en el lote núm. 5, una superficie de mil hectáreas y en la sección XV, fracción A, en el lote núm. 12, una superficie de mil cien hectáreas, formando así un total de dos mil cien hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Enrique Escola.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Estevan.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Antonio Estevan, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. 30.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 5 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Manuel M. Zorrilla.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y el doctor don Manuel M. Zorrilla, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracción B, mitad Oeste del lote núm. 20.

Art. 2º Vuelva este expedisnte á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectiva,s de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando rescindido un contrato celeb... don Javier Perelli.

Buenos Aires, Mayo 3...

Visto este expediente, relat... trato celebrado con el señor ...relli, por el cual se le conce... ta todos los lotes que res... en la colonia «Maipú» (Pro... doba), del que resulta:

Que por el artículo 2º de ese contrato, el señor Perelli debía presentar á la Dirección de Tierras y Colonias, sesenta días después de su escrituración, una relación de los lotes libres de enajenación y de aquellos cuyas concesiones pudieran declararse caducas por no haber dado cumplimiento á las disposiciones de la Ley de Colonización, haciendo al efecto las investigaciones del caso;

Que por el artículo 3º del mismo contrato se establece el precio y forma de pago de esa tierra, quedando obligado el señor Perelli á la firma de los correspondientes pagarés, los que abonados antes de su vencimiento tendrían el descuento del 8 o|o, acordándose por el artículo 4º una prórroga de doce meses, con cargo del mismo interés, en caso de que no lo fueran á su vencimiento;

Que por el artículo 5º se obligaba al señor Perelli á vender esa tierra á familias agricultoras, de acuerdo en todo con la Ley de Colonización;

Que con fecha 3 de Mayo del corriente año se presenta el señor Perelli, solicitando no se haga lugar á la gestión iniciada por varias personas, sobre reconocimiento de sus derechos á lotes de esa colonia, en virtud de documentos expedidos por Comisarios de ella y órden de la Dirección de Tierras y más tarde por el Inspector de esa Oficina señor Camilo Rodríguez; y

Considerando:

1º Que el recurrente no ha dado cumplimiento á lo establecido por los artículos 2º, 3º y 5º del contrato citado, como resulta del informe de la Dirección de Tierras y Colonias, puesto que no sólo no hizo la investigación y presentó la nota que establecía el artículo 1º, sino que faltó al cumplimiento de una de las condiciones esenciales para la subsistencia de ese contrato, como era el pago de la tierra que había adquirido;

2º Que tampoco ha protestado en caso alguno de las concesiones otorgadas en la colonia «Maipú» por la Dirección de Tierras, lo que evidencia el total abandono hecho por el señor Perelli de su concesión, máxime si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la escrituración del contrato (Octubre 5 de 1892) hasta la de su presentación (Mayo 3 del corriente año);

3º Que como lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, existen impagos los pagarés subscritos por el señor Perelli, á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado para ello, aun con la prórroga establecida por el artículo 4º, sin que haya habido gestión alguna por parte del deudor que acuse la intención de efectuarlo;

4º Que no existe circunstancia alguna que haya obstado, al señor Perelli, al cumplimiento de su contrato;

5º Que el art. 11 de ese contrato establece la rescisión siempre que el señor Perelli faltase al cumplimiento de una de sus condiciones substanciales, y no habiendo en este caso cumplido el recurrente con ninguna de las en él establecidas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con el señor Javier Perelli, por el cual se le concedía en venta los lotes no enajenados de la colonia «Maipú».

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias dispondrá la inspección de esa colonia, con el objeto de establecer quienes son los ocupantes que tienen derecho á obtener título de propiedad con arreglo á la Ley, informando á la vez sobre su estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto concediendo á don Emilio H. Roqué un anticipo de un mes de sueldo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Emilio H. Roqué, Secretario del Departamento General de Inmigración, el anticipo que solicita de su sueldo del corriente mes, á descontar por cuartas partes.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO
B. ZORRILLA—A. ALCORTA.
J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

———

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Francisco A. Brizuela.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Francisco A. Brizuela, solicitando ubicación de dos mil cien hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición del Río Negro y teniendo en cuento que ha recibido los certificados recién en fecha 27 de Marzo del corriente año y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en la parte Sud-este del lote número diez (10)

Art 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente ubicación á favor de don Francisco A. Brizuela.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Irazábal.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierra y Colonias y don Juán Irazábal, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción F, mitad Norte del lote núm. diez y siete (17).

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 4 de este expediente, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan F. Contreras.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Juan F. Contreras, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núm. seis (6).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3 vuelta y 4, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Carlos Lartigue.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Carlos Lartigue, solicitando ubicación de cinco mil hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 24 de Abril del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección X, fracción A, la parte Sud libre del lote número veintiuno (21), con una superficie de (5000) cinco mil hectáreas, y en el ángulo Sud-Este del lote número diez (10), fracción D, una superficie de cien (100) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Carlos Lartigue.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto confirmando otro fecha 26 de Abril próximo pasado, referente á una rescisión de un contrato con don Eduardo Kassilister.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la presentación de don Eduardo

Kassilister, pidiendo se deje sin efecto el Decreto de 26 de Abril próximo pasado, por el que se declaraba caduco su contrato de arrendamiento de los campos de la colonia Yerúa, por falta de pago de las letras respectivas, y

Considerando:

1° Que la razón fundamental que invoca en apoyo de su solicitud, es la de que los efectos de su contrato quedaron en suspenso por una resolución de la Dirección de Tierras, en la que erróneamente asevera el reclamante, se ordenaba al Administrador de la Colonia hiciera valer «que mientras no fueran perfeccionados los derechos del señor Kassilister, como correspondía, no se reconociera ninguna transacción»;

2° Que según el anterior informe de la Dirección de Tierras y Colonias, la nota á que hace referencia el recurrente, fué dirigida al Administrador de la Colonia, con fecha 17 de Octubre de 1893, y dice, además de otras cosas ajenas al asunto, lo siguiente:

«Asimismo hará Vd. saber á los que *traten de comprar* los terrenos afectados al contrato del señor Kassilister, que estando dicho contrato pendiente de resolución del Gobierno, no deben aceptar las ventas mientras no sean perfeccionados los derechos del señor Kassilister como corresponde».

3° Que esta recomendación á los que *traten de comprar*, no importaba absolutamente una orden de suspensión de los efectos del contrato, sino una prevención á los colonos, para que no compraran tierras que el señor Kassilister no podía vender por no pertenecerle;

4° Que á pesar de haber interpretado la nota de esa manera, el señor Kassilister vendió al señor Luis Ferrari varias fracciones de su concesión con fechas 7 de Febrero y 26 de Mayo de 1894, como consta de los documentos agregados;

5° Que aun cuando se admitiera la interpretación que le quiere dar á la nota aludida, la concesión de que se trata estaba caduca en la época en que se produjo, puesto que el contrato fué reducido á escritura pública el 20 de Abril de 1892 y hasta la fecha de la nota, 17 de Octubre de 1893, no se había abonado una sola anualidad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase el Decreto de 26 Abril próximo pasado, en la parte que declara rescindido el contrato de arrendamiento de una fracción de tierra en el Yeruá, celebrado con don Eduardo Kassilister.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el Teniente Coronel López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Teniente Coronel don Federico López solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas como personalmente agraciado por la expedición del Río Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 22 de Marzo del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en el ángulo N. E. del lote número veinticinco (25).

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escritura, previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una propuesta de don Francisco Nicolini.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Vista la licitación practicada con fecha 8 de Abril del corriente año para la ejecución de las reparaciones en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la propuesta presentada por don Francisco Nicolini, quien se compromete, llevar á cabo las referidas obras por la suma de pesos dos mil quinientos setenta y uno cincuenta centavos, que, agregados á doscientos noventa y siete setenta centavos para imprevistos, hace un total de pesos moneda nacional, dos mil ochocientos cincuenta y nueve, veinte centavos.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que formule el respectivo proyecto de contrato, que deberá ser elevado á la aprobación de este Ministerio.

rt. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—AMANCIO ALCORTA.—E. J. BALSA.—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Domingo Solano.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Domingo Solano, concediéndole en arrendamiento una superficie de treinta mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lotes núms. 2 y 3.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Carlos Becker.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Carlos Becker, concediéndole en arrendamiento una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núm. 7

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Tomás Bohigas

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Tomás Bohigas, concediéndole en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, sección XV, fracción D, ángulo S. E. del lote núm. 1 y ángulo S. E. del lote núm. 2.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Ricardo Miroli y don José M. Vázquez

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á los señores Alejandro Miroli y José M. Vázquez, de la chacra núm. 1, a. d., fracción C, de la Colonia «Yeruá».

Art. 2º Concédese en venta dicha chacra á don Cándido López Trelles.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto confirmando otro fecha 20 de Febrero del año 94

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Señor Gobernador del Territorio de Misiones, que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el Decreto de fecha 20 de Febrero de 1894, por el cual se autoriza á la Gobernación de ese Territorio. para vender y escriturar la tierra pública, crear una Mesa de Tierras y una Escribanía anexas á esa Gobernación, á los fines indicados en ese Decreto.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Torcuato Turdera

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Torcuato Turdera, solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 11 de Febrero próximo pasado, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, en el Este, núm. diez y ocho.
Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Torcuato Turdera.
Art. 3º Comunípuese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
A. BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor del señor Jorge Dome.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lotes en la Colonia General Alvear, nombrados en el mismo, han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 92 de la Ley de Colonización, y satisfechos, además, el valor de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndese título definitivo de propiedad del lote número ciento cincuenta y nueve á favor de don Jorge Dome; del lote número doscientos veinte y seis á favor de don Adán Dome, y del lote número ciento sesenta á favor de don Juan Dome, todos en la Colonia General Alvear.
Art. 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando una transferencia hecha por don Bernardo del Cueto á favor de don Enrique B. Moreno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Bernardo del Cueto solicita sea aprobada la transferencia que hace á favor de don Enrique B. Moreno, de un contrato de arrendamiento de quince mil hectáreas en el territorio del Neuquén, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que hace don Bernardo del Cueto á favor de don Enrique B. Moreno, de su contrato de arrendamiento por quince mil hectáreas en el Neuquén, sección XXIII, lotes números 2, 3, 5, 6, 7, 8 y una fracción fuera de mensura.
Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos del caso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de la señora Aurora S. de Villegas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente iniciado por la señora Aurora Silva de Villegas, solicitando le sean escrituradas á su nombre las tierras que correspondieron á sus finados hijos Máximo y Juan Villegas, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, del que resulta: que la recurrente ha comprobado en forma el carácter de heredera de sus mencionados hijos, que invocaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á nombre de doña Aurora S. de Villegas la escritura de las tierras acordadas por Decreto de 27 de Noviembre de 1893 á los señores Máximo y Juan Villegas como expedicionarios al Río Negro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á los señores Felipe P. de Guzmán y Leoncio de Luque.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el anterior informe de la Dirección de Tierras y Colonias, en que consta que el lote número 1, letra C, fracción A, de la Colonia «Yeruá», se encuentra abandonado, y el del Administrador de la Colonia, corriente á fojas 5 y 6, del que resulta que no es conveniente acceder á la solicitud de don Domingo Isthilard,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declarar caduca la concesión del lote número 1, letra C, fracción A, de la Colonia «Yeruá» otorgada á los señores Felipe P. de Guzman y Leoncio de Luque.
Art. 2º No ha lugar al pedido de compra de ese lote que hace el señor Domingo Isthilard.
Art 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese, repónganse los sellos y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto acordando á la Dirección de Tierras y Colonias una suma de dinero para la destrucción de la filoxera.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Atento el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de ($ 3,232) tres mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional, á los efectos del Decreto de fecha 6 del corriente sobre destrucción de la filoxera vaxtatriz.
Art. 2º Líbrese orden de pago por la expresada suma, con imputación á la Ley núm. 2384 de Octubre 26 de 1888.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Pedro Barón.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lote, en la colonia «General Alvear», nombrados en el mismo, han dado cumplimiento á la Ley de colonización y abonado el importe de ellos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase título definitivo de propiedad del lote núm. doscientos veintisiete á favor de don Pedro Barón II; del lote núm. ciento sesenta y uno á favor de don Pedro Barón I; del lote núm. doscientos diez y nueve á favor de don Matías Barón; del lote núm. ciento sesenta y dos á favor de don Juan Bahl y del lote núm. doscientos veintinueve á favor de don Jacobo Basgall, en la colonia «General Alvear».
Art 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Fernando Pascaud.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Fernando Pascaud ha dado cumplimiento á la Ley de colonización en los lotes de que es concesionario, en la colonia Chacabuco, y abonado el importe de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase título definitivo de propiedad de los lotes números doscientos quince (215), doscientos dieciséis (216), doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218), de la colonia Chacabuco, á favor de don Fernando Pascaud.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Juan A. Copello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión del lote doscientos cincuenta y tres de la colonia «General Roca», hecha á favor de don Juan A. Copello.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Luís Fischer los lotes números 253 y 2o1 de la misma colonia.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación y firma de las letras, debiendo extender el boleto provisorio respectivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor Muty para medir unas tierras de don Francisco C. Bustamante

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al Agrimensor don Domingo F. Muty, propuesto por don Francisco C. Bustamante, para mensurar la tierra que posee en el territorio del Chubut, y que se le ha reconocido en propiedad como cesionario de premios que obtuvieron varios agraciados por la expedición al Río Negro.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Jones

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Juan Jones, concediéndole en arrendamiento las islas de los «Loros» y «Boca de los Sanjuaninos», al precio de treinta (30) pesos anuales por las dos islas.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija el pago de la tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Juan Jones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia hecha por doña Lidia B. de Frugone, á favor de don Marcelo I. Belloso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace doña Lidia B. de Frugone, á favor de don Marcelo I. Belloso, del contrato que tiene celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento del lote número diez (10), fracción F, sección VI del territorio del Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que haga las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Domingo Mendiburu.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Domingo Mendiburu, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núm. 1.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

La Dirección de Tierras y Colonias comunica haber declarado caduca una concesión otorgada á don José E. Costa.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para comunicarle que esta Dirección, dando cumplimiento al artículo 1º del Decreto de 9 de Febrero ppdo., ha declarado caduca la concesión para colonizar otorgada á don José E. Costa, en el territorio del Neuquén compuesta de una superficie de ochenta mil hectáreas. —Saluda á V. E. atentamente.—BENJAMÍN BASUALDO—*Carlos Jurado*, Secretario.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895. —Publíquese y archívese.—*O. S. Pico.*

Resolución mandando entregar á don Facundo H. Correa unos certificados por la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Atentos los informes producidos, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al recurrente, don Facundo H. Correa, de los certificados de las mil seiscientas (1600) hectáreas y un solar que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á un premio y compra de tierras solicitada por los señores Pini Hermanos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al premio y compra de tierras solicitados por el señor Pini Hermanos y Cª, como cesionarios de don Francisco Villarino, don Manuel Jasidocks y don Ramón Lista; y estése á lo resuelto por decreto de fecha 18 de Junio de 1892, que corre á f. 5 v. de este expediente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar al Ingeniero Alberto Palacios trescientos cincuenta pesos oro.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, á la orden del Ingeniero señor Alberto Palacios, la cantidad de ($ m|n oro 350) *trescientos cincuenta pesos oro*, que al tipo oficial del día equivale á ($ m|n 1.272,25) *un mil doscientos setenta y dos pesos con veinticinco centavos nacionales*, importe de su sueldo señalado por resolución superior, para fijar los puntos de partida para la mensura de los Territorios Nacionales, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Impútese á la Ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando pagar al Ingeniero Palacios trescientos cincuenta pesos oro, por su sueldo del mes de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, á la orden del Ingeniero señor Alberto Palacios, la cantidad de ($ oro 350) trescientos cincuenta pesos oro, que al tipo oficial del día equivale á ($ m/n 1.272 25) un mil doscientos setenta y dos pesos con veinticinco centavos nacionales, importe de su sueldo señalado por resolución superior, para fijar los puntos de partida para la mensura de los Territorios Nacionales, correspondientes al mes de la fecha.

Impútese á la Ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución dando de alta al Capitán Antonio González.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

No oponiéndose la Ley de Ascensos á la reincorporación que se solicita, y en mérito á las consideraciones aducidas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, teniéndolas en cuenta con ocasión de la celebración del gran aniversario patrio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Dése de alta en su clase en el Ejército, al Capitán don Antonio González, incorporándosele á la primera Reserva.

Pase al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al Ejército al Sub-Teniente don Bernardino López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Excmo. señor:

Por los informes y antecedentes que acompaño, podrá V. E. tomar conocimiento de las causas que motivaron la baja del Ejército del recurrente.

Dado el género de su falta, que este E. M. G. estima que ha compurgado con el tiempo que lleva separado de las filas, y tratándose de un Oficial joven y de buenos conceptos y cuyos servicios podrán utilizarse, opino que V. E., si así lo estima, se sirva concederle su reincorporación.

Si así lo dispusiera V. E., se le destinará al 1er. Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, donde hay necesidad de Oficiales subalternos.

Lorenzo Winter.

Mayo 16 de 1895.

Concedido. Dése de alta en la forma expresada por el E. M. G. Vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Teniente Coronel de G. N. á don Luís C. Caronti.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

En mérito á lo expuesto por el E. M. General del Ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Teniente Coronel de G. N. de la Capital, al de igual clase don Luís C. Caronti.

Art. 2° A sus efectos pase al E. M. G. y comuníquese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando un Reglamento para servicio de la Sanidad en Campaña

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con las modificaciones indicadas por la Junta Superior de Guerra, apruébase el Reglamento para el servicio de Sanidad en Campaña, proyectado por la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2° Por el Estado Mayor General, y bajo la Dirección de la Sanidad Militar, se procederá á la impresión de este Reglamento, en la forma aprobada, á fin de disponer su observancia en el Ejército.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando al General Capdevila para invertir diez mil pesos en la reimpresión de la Táctica de Infantería.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

En ejecución de la Ley núm. 3096, de fecha 28 de Agosto de 1894, y hallándose agotada la anterior edición de la Táctica de Infantería,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al señor General don Alberto Capdevila, para invertir la cantidad de $ 10.000 moneda nacional, en la reimpresión de la Táctica de Infantería, de que es autor, cuya edición será puesta á disposición del Ministerio de la Guerra.

Art. 2° Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la entrega por Tesorería, al señor General don Alberto Capdevila, de la cantidad de diez mil pesos m|n ($ 10.000) para el objeto indicado; imputándose esta suma á la citada Ley núm. 3096, de 28 de Agosto de 1894.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para comprar en plaza varios artículos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Atento á la urgencia del caso y de conformidad con lo establecido en el inciso 3°, artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría General de Guerra para proceder directamente á la compra en plaza, de los siguientes artículos, que son necesarios para completar el vestuario y equipo de la Guardia Nacional.

Trescientas (300) cornetas lisas con sus cordones.

Dos mil (2000) pantorrilleras.

Cuatro mil (4000) metros brin blanco.

Catorce mil (14.000) kepíes de Guardia Nacional.

Dieciséis mil (16.000) pares guantes blancos de hilo.

Los botones de metal amarillo con el escudo patrio y los de hueso necesarios.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución aprobando un contrato para efectuar obras de ampliación en un cuartel.

Excmo. señor:

Habiéndose formulado por la 4ª Sección de este Estado Mayor General el contrato respectivo para la ampliación de las obras de ensanche que deben efectuarse en el Cuartel de Infantería, situado en la calle Pichincha, lo elevo á V. E. nuevamente para la resolución que corresponda.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*Lorenzo Winter.*

Mayo 20 de 1895.

Por los fundamentos de la Resolución de 29 de Abril, que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Aprobar el contrato ajustado por e Estado Mayor General para la ampliación de las obras que se ejecutan en el Cuartel de Infantería.

Pase al Escribano de Gobierno para que se deduzca á escritura pública y comuníquese al Estado Mayor General.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto ascendiendo á Alférez de Navío á los Alféreces de Fragata don Jorge Spurr, don Guillermo Mulvany y don César Lagos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1° Promuévense al empleo de Alférez de Navío á los Alféreces de Fragata don Jorge Spurr, don Guillermo Mulvany y don César Lagos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Con esta fecha se ha expedido el exequátur de estilo á la patente que acredita á don Hilario Brasseur como Agente Consular de Francia en Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Con esta fecha se ha expedido el exequátur á la patente que acredita á don Guillermo Christophersen como Vice-Cónsul de Dinamarca en el Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895

Con esta fecha se ha reconocido á don Ernesto A. M. Chaing como Vice-Cónsul interino de Inglaterra en esta Ciudad, en reemplazo del Vice-Cónsul Guillermo H. Castrell.

Dirección General de Rentas

Informe de la Dirección General de Rentas, recaído en el expediente numero 1331, del Ministerio del Interior, solicitando informe sobre lo que dan al Fisco, en concepto de servicios aduaneros, los señores Arias y Diaz.

Señor Presidente:

El señor Nicolás Arias Murcia, domiciliado en la Ciudad de Salta, se ha presentado al Ministerio de Hacienda, haciendo presente, que habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la Casa de Comisiones de Arias y Díaz en liquidación, la que despachaba cargas de mercaderías de tránsito para Bolivia, manifestaba que de esas cargas de tránsito habían llegado á Bolivia varios bultos robados y que, por consiguiente, podía haber un cargo por los derechos afianzados hasta justificar su introducción al punto de destino, estimando el máximum de esos derechos en $ m/n 1.843-66.

El mismo señor propone construir parte del camino nacional que conduce á Bolivia por la quebrada del Toro, haciendo un desvío que salve lo destruído por las avenidas, pasando por terrenos de propiedad del recurrente y de la del señor Güemes, teniendo que alambrarse una extensión de 3.800 metros, todo en compensación de los derechos aduaneros que correspondieran á las mercaderías que resultaran robadas al llegar á su destino

El Gobernador de Salta, en la nota de 9 de Agosto de 1894, que corre agregada á este expediente, encarece al señor Ministro de Hacienda la importancia y necesidad del camino público que trata de construir el señor Arias Murcia para reparar lo que ha quedado inutilizado por el río Arenales desde 1887.

Pasado por el de Hacienda al del Interior el asunto, éste pidió informe al Departamento de Obras Públicas, el que se expide aconsejando la aceptación de la propuesta, por ser una obra de indiscutibles ventajas, siendo el importe del trabajo á ejecutarse, mayor que la cantidad adeudada al Fisco.

Vuelto al Ministerio de Hacienda, se ha recabado á esta Dirección el informe del caso, y por más que se han hecho las indagaciones respectivas, no se encuentra más cargo en contra del recurrente por derechos de Aduana, que lo que resulta de su propia denuncia.

Con arreglo al Decreto de 11 de Marzo de 1884, que marca los procedimientos para el comercio de tránsito con Bolivia, el que solicite la salida de mercaderías de tránsito, tendrá que tener un fiador abonado á satisfacción del Administrador, que responderá solidariamente con el despachante por el importe de los *dobles* derechos, si no se justificase la introducción en el punto de su destino.

Pero como por el artículo 12 del mismo Decreto la guía entregada al interesado será presentada en el último Resguardo de Frontera por donde salgan las mercaderías, dando cuenta éste á la Aduana de que depende del reconocimiento exterior de los bultos, la que á su vez lo transmitió á la de procedencia á efecto de la chancelación respectiva.

Ese procedimiento ha venido á determinar que no exista cargo alguno en contra de los remitentes por las mercaderías en cuestión, puesto que el reconocimiento exterior de los bultos en el Resguardo de Frontera bastó seguramente para la chancelación, según los informes de las Aduanas de Salta y de la del Rosario.

Hecho liquidar las mercaderías que resultaron robadas en el trayecto á Bolivia, según confesión del interesado, representan los derechos $ *219.76* oro, que aun aplicada la multa del duplo, siempre sería menor que la suma á invertir en el camino propuesto. Y nó existiendo en definitiva cargo alguno contra el recurrente señor Arias, que tiene la honradez de confesarse deudor y esclarecer él mismo el origen de la deuda, soy de opinión que convendría aceptar la compensación propuesta.

Mientras tanto este hecho puede servir para que la Dirección de Rentas proyecte las modificaciones del caso al Reglamento de tránsito á Bolivia, estableciendo otra clase de certificación para chancelar las garantías del punto de destino.

2ª Sección Mayo 29 de 1895.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 49, de los señores Martín y Cª, sobre diferencia de calidad en cueros.

Mayo 31 de 1895.

Examinada la muestra de los cueros en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida núm. 7 de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 52, de los señores Scheffner y Cia., sobre diferencia de calidad en frascos.

Mayo 30 de 1895.

Examinada la muestra de los frascos en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida núm. 1862, de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 48, de los señores Martí y Cª, sobre diferencia de calidad en cola.

Mayo 30 de 1895.

Examinada la muestra de la cola en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Rentas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida núm. 1987 de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 53, del señor J. R. Bonhome, sobre diferencia de calidad en cartón.

Mayo 30 de 1895.

Examinada la muestra del cartón en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declárase comprendido en la partida núm. 1476, de la tarifa vigente,

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 51, de los señores Nicholson Barnetch y Ca., sobre diferencia de calidad en desvasadores.

Mayo 30 de 1895.

Examinada la muestra de los desvasadores en cuestión, teniendo en cuenta lo informad opor el Tribunal de Vistas, y las consultas hechas á vnrios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerar la muestra núm. 1, no tarifada, debiendo declararse valor, y la muestra núm. 2, comprendida en la partida 1121 de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con las muestra respectivas.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección Genera recaída en el expediente número 5218 de la Compañía de Fabricantes Ingleses Limitada, solicitando aforo según el artículo 7º de la Ley de Aduana para 20 bultos con 2 calderas con accesorios venidas por el vapor «Heráclides».

Mayo 30 de 1895.

De conformidad con lo que establece el inciso 7º del artículo 1º de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho solicitado por

la Compañía de Fabricantes Ingleses Limitada, con el gravamen de 10 0[0, de veinte bultos, formando en todo dos calderas con sus accesorios correspondientes, venidas á su consignación en el vapor «Heráclides», entrado al puerto el 8 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 4828, de la Oficina de Balances de Buques, adjuntando el manifiesto número 39.375, del año 1895, que formuló un reparo por pesos 1234.92, por una partida de vidrio fundido que fue eliminada.

Mayo 30 de 1895.

De conformidad con los fundamentos de la precedente nota de la 1ª Sección de Balances de Buques y lo informado al respecto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el reparo formulado al manifiesto número 39.375 de los señores P. Quesnel é hijo, por la 1ª Sección de Balances de Buques.

Pase á esta Oficina para su conocimiento y fecho, á la Aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 5028, del señor Jacinto Gotelli, solicitando aforo de 2 1[2 0[0 para 10 fardos con 500 kilos algodón en rama.

Mayo 30 de 1895.

De conformidad con lo que establece el inciso 9º del artículo 1º de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho solicitado por el señor Jacinto Gotelli, con el gravamen de 2 1[2 0[0 de 10 fardos con 580 kilos algodón en rama sin pepita, venido á su consignación en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto el 2 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la Armada y sus dependencias, el siguiente dictamen del Supremo Consejo de Guerra y Marina de la República, y la superior resolución recaída en él para su conocimiento y debido cumplimiento.

Señor Presidente del Consejo de Guerra:

Con motivo del sumario que precede, levantado en la División de Santa Catalina, ha surgido entre el señor Auditor de Guerra de la Capital y el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército una duda sobre competencia de jurisdicción, á consecuencia de la cual fueron elevados los antecedentes al Ministerio de la Guerra, quien lo ha remitido en consulta al Consejo Supremo.

El señor Auditor de Guerra sostiene la competencia de la autoridad militar de Santa Catalina, mientras que el señor Jefe del Estado Mayor General, considera que es á él á quien le compete.

Examinadas las razones aducidas por una y otra parte, y estudiado el punto á la luz que proyectan las disposiciones de los Códigos Militares en vigencia, referentes á esta materia, como igualmente las disposiciones sobre el comando de nuestro Ejército y Armada en tiempo de paz, mi opinión es la resultante de los fundamentos que, en forma de considerandos paso á exponer.

Considerando:

1º Que el artículo 1º de la Ley de Organizacion, y competencia de los Tribunales Militares como disposición preliminar atarea en su conjunto á la Justicia Militar, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

2º Que el artículo 13, que se ocupa de los consejos de guerra en tiempo de paz según el título 2º á que ese artículo pertenece, cuando se refiere á las personas designadas en el inciso 4º del artículo 1º no puede referirse á otras en la primera parte de ese inciso, sino á los Jefes del Estado Mayor General del Ejército y del Estado Mayor de la Armada. porque, según los Decretos de su institución, esos son en tiempo de paz los únicos Comandantes en Jefe del Ejército y de la Marina respectivamente, y porque refiriéndose todo lo demás del mismo inciso al estado de guerra, no tendría razón de ser la referencia del artículo 13 ¡tratándose de los consejos de guerra en tiempo de paz.

3º Que los Jefes del Estado Mayor General, por ser los únicos Comandantes en Jefe en tiempo de paz son los Comandantes en Jefe de la referencia del art 13, aparece más claro, si se observa que en el artículo 56 de la misma Ley se designan las personas encargadas de administrar justicia en tiempo de guerra, y en los artículos 59 y 60 se determinan sus atribuciones.

4º Que en el capítulo donde se encuentran esos artículos y que lleva por título «de los Tribunales Militares en tiempo de guerra», entre las personas encargadas de administrar justicia se enumeran á los Jefes de Divisiones, buques, columnas, etc., que operen aisladamente, cuyas palabras son transcriptas literalmente del inciso 4º del art. 1º, por cuya razón, tanto en uno como en otro artículo, la significación de esas palabras y su interpretación deben ser las mismas y no diversas.

5º Que según el informe del Ministerio de la Guerra que corre á fojas, el Jefe de la División de Santa Catalina no tiene instrucciones especiales, escritos ni verbales, para operar aisladamente, sino que, por el contrario, es una División acantonada allí, que depende directamente del Jefe del Estado Mayor General.

6º Que la razón de esa dependencia es una de las disposiciones reglamentarias de las atribuciones del Estado Mayor General, de fecha 29 de Diciembre de 1890 que dice así: «El Jefe del Estado Mayor General es el Jefe Superior inmediato del Ejército, cuyo Comandante asume en tiempo de paz». etc.

Por estas consideraciones, mi opinión es que el Consejo Superior debe declarar que los Comandantes en Jefe mencionados en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares, á que se refiere el artículo 13 de la misma Ley, son los Jefes del Estado Mayor General del Ejército y de la Armada, y como tales, los únicos que tienen derecho á ejercer las atribuciones conferidas en los Códigos Militares, porque en tiempo de paz son los únicos Comandantes en Jefe que hay, según sus respectivas instituciones.

Se declara asimismo que en el caso que una División del Ejército de tierra ó de mar, buque, columna, etc., operen aisladamente en tiempo de paz, llevando sus respectivos Jefes instrucciones especiales, en ese solo caso ejercerán ellos las atribuciones antes mencionadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.—*Ceferino Araujo.*

—

Vistos en el acuerdo los antecedentes de la anterior consulta, originada por la diversa inteligencia que el señor Auditor de Guerra de la Capital y el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército han dado á la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares en el artículo 13 é inciso 4º del artículo 1º de su referencia;

Examinadas con la mayor detención y escrupulosidad las razones aducidas por una y otra parte; oída la opinión del señor Auditor General del Consejo y estudiado y discutido ampliamente el punto, el Consejo Supremo ha resuelto evacuar la consulta que se le ha hecho, declarando, como declara por mayoría absoluta de votos y el mérito de los fundamentos de la vista del señor Auditor General, que es á los Jefes del Estado Mayor General del Ejército y de la Armada á quien compete, en tiempo de paz, intervenir en la substanciación de las causas y nombramiento de los Presidentes de los Consejos de guerra que tengan lugar fuera de la Capital—Declara asimismo, que cuando á una división de mar ó tierra, buque, columna, etc., se comisione en tiempo de paz en facultades para operar aisladamente, llevando sus respectivos Jefes instrucciones especiales, en este caso ejercerán en la substanciación de las causas las mismas atribuciones que les son conferidas á los Jefes del Estado Mayor General.

Devuélvase con oficio al señor Ministro de Guerra y Marina, el sumario que motivó la consulta, con remisión de dos copias autenticadas de esta declarotoria para que, con arreglo al artículo 257 del Código de Procedimientos Militares, se publique en las órdenes generales del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, Mayo de 1895.—*Manuel Rawson*, Secretario.

—

Mayo 17 de 1895

Pose á la Secretaría de Marina para que por el Estado Mayor respectivo, se dé en la Orden general de la Armada para su conocimiento y observancia según corresponde.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*D. de Solier.*

———

Aduana de la Capital

—

ENTRADA DEL DIA 31 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	149234.20
Su equivalente en oro.....	»	42883.39
Recaudado en oro sellado	»	23412.48
Total á oro..............	$	66295.87

Administracion de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 348 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 30 de Mayo 1895 $	142256.04	40761.04	25506.56	66267.60
Total recaudado en el mes cort. »	3767263.40	1038200.74	721626.12	1759826.86
Id. igual período año anterior... »	5396227.33	1460256.44	39773.78	1500030.22
Diferencia á favor de Mayo 95... »	....	....	....	....
» » 94... »	....	....	....	259796.64
Total recaudado en el corrt. año »	24814239.35	6999432.95	3918349.52	10917782.47
Id. igual período año anterior... »	30688200.13	8550346.07	3478658.28	12029004.35
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» 94 »	....	....	....	1111221.88

A. Pesa.
Tenedor de Libros

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1º de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.- *Eduardo Liwingston*, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y del Brasil

Serie A, números 311, 518, 597, 724, 730, 819, 860, 962, 1005, 1058, 1062, 1107, 1115, 1124, 1169, 1593.

Serie B.—Números 3, 13, 31, 43, 44, 155, 294.

Serie C.—Números 46, 159, 182, 256, 285, 298, 369, 470, 644, 669, 727.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A.—Números 143, 230, 249, 263, 294, 466, 518, 663, 764, 792, 847, 858, 911, 1019, 1103, 1195, 1224, 1419, 1421, 1467, 1503, 1541, 1657, 1945, 2008, 2029 2133, 2206, 2226, 2283, 2286, 2307, 2442, 2448, 2479, 2606, 2682, 2728, 2734, 2770, 2800, 2809, 2911, 2918, 2969.

Serie B, Números 28, 47, 57, 74, 91, 145, 232, 244, 274, 325, 329, 396, 401, 407, 436, 477.

Serie C, Números 114, 210, 216, 338, 394, 403, 419, 437, 447, 546, 664, 679, 720, 791, 1001, 1011, 1115, 1170, 1175, 1282, 1312, 1331, 1434, 1471.

Serie D, Números 33, 36, 51, 54, 113, 281, 349, 475, 521, 690, 696.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, números 184, 203, 209, 247, 555, 799, 802, 1134, 1135, 1281, 1344, 1413, 1591, 1635.

Serie C, 170, 335, 373, 422, 703.

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, números 15, 48, 218, 248, 280, 348, 360, 562, 573, 644, 730, 739, 803, 838, 871, 874, 903, 916, 930, 931, 950, 1020, 1028, 1121, 1135, 1238, 1311, 1370, 1608, 1618, 1728, 1925, 1936, 1942, 1953, 2056, 2086, 2144, 2148, 2217, 2323, 2347, 2491, 2537, 2650, 2651, 2679, 2696.

Serie B, números 19, 29, 104, 120, 135, 398, 427.

Serie C, números 3, 50, 118, 135, 136 169, 172, 180, 213, 240, 274, 355, 529, 622, 740, 760, 825, 826, 836, 887, 1017, 1071, 1090, 1146, 1242 1339.

Serie D.-Números 2, 145, 175, 263, 524.

El pago de los títulos enunciados se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de Renta, del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Secretario.*

Contaduri General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos formulados contra ellos, dentro del término de quince días; Carlos Cigorraga, del Batallon 6° de línea; Francisco Cagorno, ex-Prosecretario de la Facultad de Ciencias Médicas; Valentín Zinclair, ex-Inspector de Faros;

Contaduría General, Mayo 29 de 1895. —*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Instalaciones de gas

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condieiones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición-

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital. Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorin de Martín Garcia.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Comisario General.*

RREFECTURA MARÍTIMA

A los Navegantes

La Prefectura Marítima, les hace saber que el Acorazado «Independencia» está reemplazando el Pontón Faro de Banco Chico, que garreó de su fondeadero.

El citado buque está fondeado en cuatro y medias brazas de agua, al N° S° E. magnético del Saladero de la Magdalena, á (3) tres millas de la Cola N. O. del Banco Chico, y próximamente en el mismo paraje que sitúa la Costa del lugar al Pontón Faro de Banco Chico.

La luz ha sido instalada al rededor de un trípode, construído al efecto en la cota alta de dicho buque, con faroles de situación eléctricos de tope.

La altura de la luz es de (20) veinte metros y su alcance de (10) diez millas.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*J. Goyena.*